

TRIBUNAL DE SELECCIÓN DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS CONVOCADAS PARA PROVEER, 152 PLAZAS DE FUNCIONARIO DE CARRERA DE LA CATEGORÍA DE BOMBERO/A ESPECIALISTA DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID.

ANUNCIO

El Tribunal de Selección nombrado por Decreto de 15 de abril de 2026 de la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, del proceso selectivo convocado para proveer 152 plazas de funcionario/a de carrera de la categoría de Bombero/a Especialista del Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid, en la sesión celebrada el día 15 de septiembre de 2026, ha adoptado entre otros, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Desestimar las solicitudes de revisión de la puntuación obtenida en la primer ejercicio de la fase oposición, una vez efectuada la comprobación del número de respuestas correctas y erróneas consignadas por los/las aspirantes reclamantes en sus respectivas hojas de respuestas, ratificando, en consecuencia, la validez de la puntuación otorgada a los mismos en la relación provisional de aspirantes que han superado la primera prueba, publicada en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Madrid, el día 17 de septiembre de 2026, por los motivos expuestos en el Anexo que acompaña a este Anuncio.

SEGUNDO. - Elevar a definitiva la relación provisional de aspirantes que han superado la primera prueba de la fase de oposición del proceso selectivo aprobada por acuerdo del Tribunal de Selección adoptado en la sesión celebrada el día 15 de septiembre de 2026 y que fue publicado en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Madrid el siguiente día 17 de septiembre de 2026.

TERCERO.- Contra el presente acuerdo los interesados podrán interponer recurso de alzada previo al contencioso-administrativo ante la Delegada del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Madrid, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Este anuncio se ha de publicar en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Madrid y en la página web www.madrid.es. Lo que se hace público para general conocimiento.



La publicación de este acto se realiza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo previsto en las bases que rigen la presente convocatoria.

Firmado electrónicamente

LA SECRETARIA TITULAR DEL TRIBUNAL DE SELECCIÓN

Carolina Buale Coka



ANEXO**DESESTIMACIÓN SOLICITUDES REVISIÓN DE LA CALIFICACIONES PROVISIONALES DEL PRIMER EJERCICIO.****1) SOLICITUDES FORMULADAS POR ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL PRIMER EJERCICIO, RELATIVAS A LA PUBLICACION CON ANTERIORIDAD DE LOS CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DEL EJERCICIO Y A LA ACLARACIÓN DE LA FÓRMULA EMPLEADA PARA LA TRANSFORMACIÓN DE LA PUNTUACIÓN DIRECTA EN CALIFICACIÓN FINAL.**

De acuerdo con lo establecido de la Base 5.2.1 de las Específicas por las que se rige el presente proceso selectivo, aprobadas por Decreto de 8 de octubre de 2025 de la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, la calificación del primer ejercicio de conocimientos de un temario es la siguiente:

"5.2.1. Ejercicio de conocimiento de un temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados/as aquellos/as aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de 5 puntos. Cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada, es decir, que figuren las tres letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración; y la pregunta con contestación errónea se penalizará con el equivalente a 1/3 del valor de la respuesta correcta, redondeado al valor del segundo decimal".

Por tanto, los criterios de calificación del primer ejercicio, *conocimiento de un temario*, figuran determinados en las bases específicas del proceso selectivo, no siendo necesaria su publicación con anterioridad a la corrección del ejercicio.

La Base 5.1. de las Específicas que rigen este proceso selectivo establece que: "El Tribunal Calificador queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido de conformidad con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba selectiva, garantizando en todo caso la idoneidad de los/las aspirantes seleccionados"

El Tribunal de Selección, en uso de dichas facultades, en la sesión celebrada el día 7 de septiembre de 2026 adoptó el siguiente acuerdo, que fue publicado para general conocimiento en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Madrid el día 9 de septiembre de 2026:

"Establecer el nivel mínimo exigido en una puntuación neta de 58, descontados los errores, respecto al total de las preguntas válidas, una vez anuladas las preguntas número 4, 49 y 70 del cuestionario de conocimiento de un temario y añadidas las preguntas 91, 92 y 93 de reserva, previstas para el caso de anulación de alguna de las recogidas en el cuestionario teórico.

El nivel mínimo exigido a los/las aspirantes para la obtención de la calificación, garantiza en todo caso, la idoneidad de los/las aspirantes seleccionados/as, en virtud de la facultad que le atribuye el



artículo 37 del Decreto de 23 de agosto de 2021 de la delegada del Área de Gobierno de Hacienda y Personal por el que se modifica la Instrucción relativa al funcionamiento y actuación de los Tribunales de Selección en el Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Autónomos."

Una vez fijado por el Tribunal de Selección el umbral mínimo de superación del ejercicio en 58 respuestas correctas netas, la puntuación de cada aspirante se transformó a la escala de calificación mediante la aplicación de una fórmula matemática de conversión integrada en la herramienta informática de corrección. Este procedimiento se limita a transformar las puntuaciones directas en la calificación final aplicando la escala establecida por el Tribunal, a partir del nivel mínimo de aptitud previamente determinado.

Por tanto, en el ejercicio de conocimiento de un temario, la puntuación mínima de 5 puntos exigida para su superación no equivale al 50 % de las respuestas netas posibles. Conforme al nivel mínimo de aptitud previamente fijado por el Tribunal de Selección, dicha puntuación se alcanza con 58 respuestas correctas netas, una vez aplicadas las penalizaciones correspondientes por las respuestas erróneas.

Fijada la nota de corte en 58 respuestas netas, procede transformar la puntuación directa obtenida por cada aspirante en una calificación expresada sobre 10 puntos. Esta conversión se realiza mediante una fórmula que toma como referencia dicho umbral mínimo de aptitud, de forma que la obtención de 58 respuestas netas se corresponde con una calificación de 5 puntos, necesaria para superar el primer ejercicio.

Para la determinación de la calificación final se ha utilizado la fórmula que se inserta a continuación, cuya aplicación requiere considerar las variables definidas en la leyenda que la acompaña.

$$t(d) = \frac{E}{2} \times \left[1 + \frac{(d - M)}{(N - M)} \right]$$

t(d) = Calificación final que obtiene el aspirante.

d = Puntuación directa obtenida por el aspirante (número de respuestas netas).

M = Puntuación directa mínima para superar el ejercicio (n.º de preguntas netas de corte).

N = Puntuación directa máxima posible (n.º de preguntas de que se compone el test).

E = Calificación máxima posible: 10



2) SOLICITUDES DE REVISIÓN DE LA PUNTUACIÓN OBTENIDA POR ASPIRANTES NO APROBADOS Y POR ASPIRANTES APROBADOS QUE SOLICITAN UNA MODIFICACIÓN DE SU CALIFICACIÓN.

Una vez revisadas las copias de las hojas de respuestas que obran en poder del Tribunal de Selección, y contabilizados el número de respuestas correctas, respuestas erróneas y preguntas en blanco que reflejan dichas copias, se constata que los/las aspirantes han obtenido la calificación que ya consta publicada en el correspondiente anuncio. No se aprecia, por tanto, error material de omisión ni defecto en la lectura óptica de sus hojas de respuestas.

3) SOLICITUDES RELATIVAS AL ACCESO A LA HOJA DE RESPUESTAS-.

La Base 8.2 de las Bases Generales, aprobadas por Resolución de 9 de julio de 2020 del Director General de Planificación de Recursos Humanos por la que se aprueban las bases generales por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Madrid para la selección de personal funcionario, establece:

“En los ejercicios tipo test, las personas aspirantes tendrán derecho a obtener una copia de su hoja de respuestas...”

En consecuencia, los aspirantes desde el día de la celebración del primer ejercicio disponen de copia de la hoja de respuestas.

